

“Año de la Universalización de la Salud”

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 141-2020/CO-UNCA

Huamachuco, 06 agosto de 2020

VISTO, el Oficio N° 239-2020/P-CO-UNCA, Informe N° 085-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA, Carta N° 0198-2020-DGA-UNCA, Acta de Sesión Ordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría N° 025-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú establece que, cada Universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las Universidades se rigen por sus propios estatutos y reglamentos en el marco de la Constitución y de las leyes, el mismo que es concordante con el artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Ley N° 29756, promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciró Alegría, como persona jurídica de derecho público interno, con sede en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento de la Libertad;

Que, con Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU de fecha 23 de agosto de 2019, se reconfirmó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciró Alegría;

Que, el numeral 6.1.3. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en sus literales: a) Conducir y dirigir la Universidad hasta que se constituyan los órganos de gobierno y c) Gestionar el licenciamiento institucional y de programas ante la SUNEDU, de conformidad con el artículo 29° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Resolución Comisión de Organizadora N° 169-2019/CO-UNCA de fecha 19 de setiembre de 2019, se aprobó el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciró Alegría; el mismo que fue modificado con Resoluciones de Comisión Organizadora Nros. 058-2020/CO-UNCA de fecha 04 de marzo de 2020 y N° 105-2020/CO-UNCA de fecha 04 de junio de 2020;

Que, mediante informe N° 085-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 06 de agosto de 2020, el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA, solicitó la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciró Alegría, señalando que se ha realizado la modificación de Aforos y Planos de cada local de la Universidad Nacional Ciró Alegría, teniendo en consideración los espacios para la libre



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 141-2020/CO-UNCA

circulación de personas (estudiantes) para los aforos de los laboratorios de Biología, Biotecnología Agrícola, Física, Química, Edafología y Agrotecnia, y Construcciones, Suelos y Geología de la UNCA; además se ha incluido los estantes existentes en cada oficina de los locales, ubicados en Ramiro Prialé y Garcilazo de la Vega de Huamachuco; en consecuencia, se han actualizado los planos, conforme a lo descrito en el informe N° 085-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA;



Que, mediante Carta N° 0198-2020-DGA-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020, el encargado de la Dirección General de Administración de la UNCA, solicitó Opinión Técnica al Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, respecto a la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';

Que, el Jefe de la Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria de la UNCA, mediante proveído a la Carta N° 0198-2020-DGA-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020, emitió Opinión Técnica favorable, respecto a la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría';



Que, el Estudio Técnico de Cálculo de Aforo, se realiza con el objetivo de obtener la máxima capacidad de personas que se pueden albergar en un ambiente o local. Los aforos se calculan con la finalidad de que en los ambientes o espacios se puedan realizar las actividades o funciones que sean requeridas, teniendo en cuenta las normas específicas y restricciones del tipo de edificación;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios, son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; concordante con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 8 de la Ley Universitaria N° 30220, que establece: “La potestad auto determinativa de cada universidad para la creación de normas internas (estatutos y reglamentos) los cuales están destinadas a regular la institución universitaria”; conforme a este dispositivo legal, la UNCA posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el Presidente de la Comisión Organizadora, mediante oficio N° 239-2020/P-CO-UNCA de fecha 06 de agosto de 2020, solicitó a la oficina de Secretaría General agendar en sesión de Comisión Organizadora, la propuesta de modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional 'Ciro Alegría', para su aprobación;

RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 141-2020/CO-UNCA

Que, en Sesión Ordinaria de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría N° 025-2020 de fecha 06 de agosto de 2020, los Miembros de la Comisión Organizadora, acordaron por unanimidad APROBAR la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante informe N° 085-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 06 de agosto de 2020;

Estando en los considerandos precedentes, en ejercicio de las atribuciones conferidas por Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU y la Resolución Viceministerial N° 211-2019-MINEDU, Estatuto de la UNCA y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la modificación del Estudio Técnico de Cálculo de Aforo de la Universidad Nacional Ciro Alegría, conforme a lo propuesto por el Jefe de la Unidad Ejecutora de Inversiones, mediante informe N° 085-2020-LEMJ-UEI-DGA/UNCA de fecha 06 de agosto de 2020; el mismo que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR al Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia de la UNCA, la publicación de la presente resolución en el portal de transparencia de la página web institucional.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR la presente resolución, vía correo institucional, al Despacho de Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Oficina de Gestión de la Calidad, Evaluación y Acreditación Universitaria, Unidad Ejecutora de Inversiones de la UNCA y Funcionario Responsable de la Actualización del Portal de Transparencia; para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE



Dr. Miguel Ángel Ramírez Guzmán
PRESIDENTE
COMISIÓN ORGANIZADORA
UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA



Mg. Miriam Janet Torres Amado
SECRETARÍA GENERAL (e)